



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, sobre el punto de agenda 7. LICENCIAS SOLICITADAS POR DOCENTES: 7.1 CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA AL DOCENTE JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 109 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 se establecen como atribuciones del Consejo Universitario, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 318°, numeral 318.9 y 318.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, los Arts. 4°, 5°, literal a) del Art. 6° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; asimismo, se establece que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Art. 21° del citado Reglamento establece que la licencia por capacitación oficializada se otorga a los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado; esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad, bajo las siguientes condiciones;

Que, en los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de esta Casa Superior de Estudios, establece que se considera licencia por capacitación y perfeccionamiento, la autorización concedida al docente para dejar de realizar actividades lectivas y/o no lectivas con fines de capacitación y perfeccionamiento con el propósito de mejorar sus competencias docentes y profesionales; la licencia puede ser parcial o total; será licencia parcial cuando solo realice actividades lectivas; será licencia total si se le exime de toda actividad lectiva y no lectiva; el trámite, requisitos y procedimiento para aprobación de las licencias por capacitación y perfeccionamiento solicitadas por los docentes, se rigen de acuerdo con el reglamento respectivo, además de lo señalado en el citado reglamento;

Que, con el Escrito (Expediente N° E2005335) recibido el 18 de abril de 2022, el docente Mg. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita Licencia con Goce de Haber por 20 horas semanales correspondiente a las labores no lectivas durante el Semestre Académico 2022-A, a fin de continuar estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0578V-2022-DFIPA recibido el 05 de julio de 2022, remite la Resolución N° 186V-2022-CFIPA del 24 de junio de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve otorgar, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, solo con descarga de 20 horas no lectivas, al docente Mg JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ. adscrito al departamento académico de Ingeniería Pesquera de la citada Facultad, para seguir estudios de Doctorado, en la Unidad de Posgrado de Administración, quien en el presente año está cursando el cuarto ciclo, durante el Semestre Académico 2022-A; asimismo, demanda, al citado docente que presente a la mencionada Facultad un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011;

Que, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda punto de agenda 7. LICENCIAS SOLICITADAS POR DOCENTES: 7.1 CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA AL DOCENTE JOSE IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ; los consejeros señores acordaron otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada al docente Mg. JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente a la carga no lectiva, durante el Semestre Académico 2022-A, para realizar estudios de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 186V-2022-CFIPA del 24 de junio de 2022; al Informe N° 248-2022-UECE-ORH y Proveído N° 286-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 de julio de 2022; al Informe Legal N° 763-2022-OAJ recibido el 16 de agosto de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

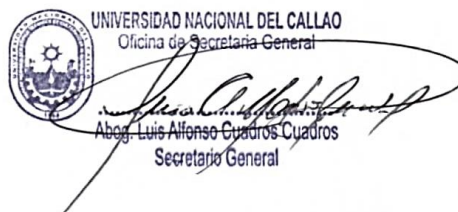
RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente Mg. **JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente a la carga no lectiva, durante el Semestre Académico 2022-A, para realizar estudios de Doctorado en Administración en la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, conforme a las consideraciones expuesta en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.